Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 317533 ITHSF-KSHVU-G5WYX D008608D242BAD195E535E07E5734E13A2AF0B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

El Sr. alcalde en la fecha que consta en el presente documento adoptó la resolución que sigue:

Vista la renuncia presentada por los concejales D. José María Jáñez Franco (R.E. nº 3733, de fecha 23.06.2022) y Dña. Nuria Bautista Ordás (R.E. nº 3734, de fecha 23.06.2022), a las delegaciones conferidas por esta alcaldía con fecha 11.07.2019, Resolución número 646/2019.

Considerando lo dispuesto en el artº 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artº 43, 44, 120 y 121 del ROF.

Esta alcaldía tiene a bien adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar las atribuciones que se señalan en los miembros de la Corporación que se expresan:

- Dña. María del Mar Castro Cavero: Hacienda.
- D. José Luis de la Iglesia López: Industria, Gestión de Residuos y Limpieza Viaria.

Con lo que las delegaciones efectuadas hasta la fecha por esta alcaldía, incluidas las recogidas en la presente resolución, tendrían el siguiente contenido:

- María del Mar Castro Cavero: Comercio, Mercado, Cementerio y Hacienda.
- María Ángeles Rubio Martínez: Cultura y Personal.
- José Luis de la Iglesia García: Urbanismo, Industria, Gestión de Residuos y Limpieza viaria.
- Esteban María García Pérez: Turismo y Desarrollo Tecnológico.
- María Rosario Roig Sauri: Igualdad, Comunicación, Perrera, Sanidad y Servicios Sociales.
- Rubén Martínez González: Deportes, Fiestas y Juventud.

SEGUNDO. - Las delegaciones que se efectúan comprenden tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como de gestionarlos en general, no delegándose la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. - La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del interesado, se publicará en el BOP y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO- En lo no previsto en esta resolución, regirá la Ley 7/85 de 2 de abril y el ROF en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

De todo lo cual yo, D. Manuel Alija Rodríguez, secretario general, doy fe.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 317533 ITHSF-KSHVU-G5WYX D008608D242BAD195E535E07E5734E13A2AF0B9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.